

2

En la ciudad de Oaxaca a Veinte y seis de Septiembre de mil e seis  
 si estos treinta y seis de años de edad de legal edad y nacidos a  
 Oaxaca en el día de hoy y en la ciudad de Oaxaca a los veinte y seis de  
 Septiembre de mil e seis y siendo de legal edad y en la ciudad de Oaxaca  
 a los veinte y seis de Septiembre de mil e seis y siendo de legal edad

Andrés pardo y Banes marido  
 y Conyunta persona de edad  
 de quince y seis años que los es y de  
 fernand pardo de quince y siete años  
 y sabe de avernido de go que es la  
 dicha a quedad quince y siete años  
 de go de que le cupiera su muerte  
 en la limosna que se da a la  
 casa de las niñas de la Candelaria  
 y de la casa de las niñas de la Candelaria  
 como consta de estos testimonios  
 que se presentan

Au lo pido suplico mande  
 se me de la limosna que se  
 me ha de dar por la buena  
 obra con justicia que pido

Andrés pardo  
 y Banes

